



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00002-00. Al Despacho de la juez informando que se allegó solicitud de aplazamiento de audiencia fijada para el día 2 de junio de 2022. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que Felipe Álvarez Echeverry en calidad de apoderado de Arerovías Continente Americano S.A. – Avianca S.A., elevó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de junio de 2022 a la hora de las 9:00 am, fundamentando su petición, en el entendido que para ese día se encuentra programada la audiencia del art. 80 del C. P. del T. y de la S.S., por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 1100131050012019136400, para el próximo 2 de junio de 2022 a la hora de las 8:30 am, lo que impide la presencia del representante legal y de apoderado de Avianca a la audiencia programada por este despacho.

Pedimento contenido en el documento 20 del expediente digitalizado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 2 de junio de 2022, elevada por el apoderado principal de Aerovías Continente Americano S.A. – Avianca S.A., teniendo en cuenta que para la audiencia programada en este despacho se requiere la presencia del representante legal en aras de evacuar las etapas de los artículo 77 y 80 del CPL.

SEGUNDO: Cítese a las partes para el día MIERCOLES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la cual audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se adelantará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados

TERCERO: Advertir que la próxima audiencia se adelantará, en principio, de forma virtual.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ**





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). **REF: PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00078-00.** Al Despacho informando que no es posible adelantar la audiencia fijada en auto del 14 de enero de 2022, con ocasión de la designación de la titular del despacho como escrutadora – elecciones a presidente y vicepresidente de la República – primera vuelta, que se adelantará el día 29 de mayo de 2022, según oficio No. 1317 de fecha 28 de abril de 2022 emitido por el secretario general del Tribunal Superior de Bogotá, y en atención a lo normado en el art. 157 del Código Nacional Electoral. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Cítese a las partes para el día JUEVES CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE, para llevar a cabo la cual audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se adelantará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados.

SEGUNDO: Advertir que la próxima audiencia se adelantará, en principio, de forma virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

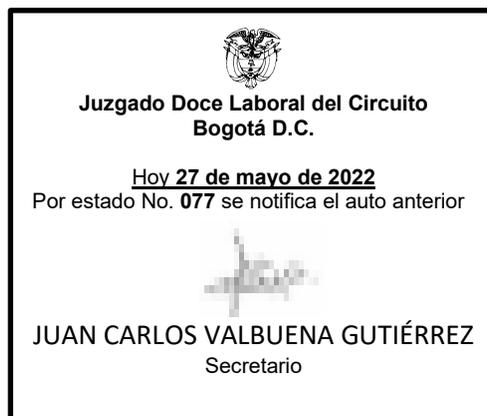
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396

Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220210007800

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). **REF: PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00152-00.** Al Despacho informando que no es posible adelantar la audiencia fijada en auto del 10 de diciembre de 2021, con ocasión de la designación de la titular del despacho como escrutadora – elecciones a presidente y vicepresidente de la República – primera vuelta, que se adelantará el día 29 de mayo de 2022, según oficio No. 1317 de fecha 28 de abril de 2022 emitido por el secretario general del Tribunal Superior de Bogotá, y en atención a lo normado en el art. 157 del Código Nacional Electoral. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Cítese a las partes para el día JUEVES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la cual audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se adelantará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados

SEGUNDO: Advertir que la próxima audiencia se adelantará, en principio, de forma virtual.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ**

